



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2023-04781566- -APN-DGD#MTR - FESIMAF, REF: NO-2022-131987534-APN-SSPVNYMM#MTR - REGLAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION DE PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE.

A: Enrique Antonio Balbi (SGNA#ARA),

Con Copia A: GUSTAVO DANIEL FERRARO (DGED#ARA), Ana Carolina Eggink (SSPVNYMM#MTR), Germán Alcides Osvaldo Kahlw (DPNYMM#MTR),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a UD. en atención a lo manifestado por la Federación Sindical Marítima y Fluvial (FESIMAF), en cuanto a la verificación de las condiciones exigidas por el Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la Marina Mercante (REFOCAPEMM) al momento de rendir los exámenes para ascenso, transferencia y recuperación de la capacitación, en las distintas áreas, toda vez que refieren que la fecha estipulada para dar cumplimiento a lo notificado mediante NO-2022-131987534-APN-SSPVNYMM#MTR, de fecha 6 de diciembre de 2022, resulta insuficiente por diversas circunstancias, y atendiendo las necesidades propias de la actividad, es que me dirijo a UD. a fin de comunicarle la prórroga de la fecha límite establecida para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Pto. I de la mentada Nota.

A modo de antecedente, corresponde destacar que mediante NO-2022-131987534-APN-SSPVNYMM#MTR se comunicó que las medidas adoptadas por el PEN respecto del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio se tornaron ineficaces, y teniendo en consideración lo establecido por el art. 7° del Decreto N.º 678/2021, se entendió necesario indicar que para aquellos casos que hayan recaído en lo previsto por el art. 4° de la DI-2021-10-APN-SSPVNYMM#MTR, se procede de la siguiente manera:

1.- Aquellas personas que hayan rendido y aprobado los respectivos exámenes de ascenso y al día de hoy puedan demostrar en forma presencial, de ser necesario, que efectivamente cumplieran con lo establecido en el, al momento de haberse inscripto o rendido los exámenes correspondientes, se les darán como cumplidos los mismos, por lo que podrán iniciar o continuar con su trámite para la obtención del título correspondiente.

2.- Lo establecido en el punto anterior tendrá como fecha límite el día 15 de enero de 2023.

En atención a lo expuesto precedentemente y considerando el hecho que, una cantidad considerable del Personal Embarcado reside en el interior del país o bien se encuentra navegando en el exterior, la demostración del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.07 inc. 3 del REFOCAPEMM, al momento de haberse inscripto o rendido los exámenes correspondientes, podrá ser efectuada a través de las Asociaciones Sindicales representativas de dicho personal.

Así las cosas, en virtud de lo precedentemente reseñado, se prorroga, en forma excepcional y por única vez, dicha fecha fijándose como nueva la del 31.03.2023.

Sin otro particular saluda atte.